

dos del Gobierno dominicano en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Plomo y el Zinc, que se iniciará en Ginebra, Suiza, el 10 de noviembre en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto Nº 4268, que nombra al señor Alfred Edgar Victor Day, Cónsul Honorario de la República en Southampton, G. O. Nº 8303, del 12 de Noviembre de 1958.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO: 4268

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

### D E C R E T O :

UNICO.— El señor Alfred Edgar Víctor Day, queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Southampton, Inglaterra, en sustitución del señor W. J. Driscoll, renunciante.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto Nº 4269, que prorroga hasta el 30 de diciembre de 1961, el período de suspensión para la afiliación de los trabajadores domésticos de casa particular, en el Seguro Social Obligatorio. G. O. Nº 8303, del 12 de Noviembre de 1958.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO: 4269

VISTA la disposición transitoria de la Ley sobre Seguros Sociales, Nº 1896, del 30 de diciembre de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. Unico.— Se prorroga, por el presente, el período de suspensión para la afiliación de los trabajadores domésticos de casa particular, en el Seguro Social Obligatorio, hasta el 30 de diciembre de 1961.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto Nº 4270, que nombra al Lic. Julio Vega Batlle, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos del Brasil. G. O. Nº 8303, del 12 de Noviembre de 1958.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO: 4270

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: El Licenciado Julio Vega Batlle queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en los Estados Unidos del Brasil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*